



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCEDES CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycán zona B Lima distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por el **médico cirujano PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA**, en calidad de **Director** encargado según Resolución Jefatural N° 505-2015/IGSS, identificado con DNI N°08518709, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DANIEL ALCEDES CARRIÓN**, con domicilio legal en el edificio Estatal N° 4, San Juan Pampa, en el distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, representado por su **Decano Mg. CARLOS ARMANDO ORTIZ MATOS**, designado mediante Resolución Rectoral N°169-2014-UNDAC-R, con DNI N° 22417368 a quien en adelante se denominara **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud según Ley N° 27657, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNDCS) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

[Handwritten signature of Peter Ernesto Alvarez Meza]
Mg. PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA
DIRECTOR
HOSPITAL DE HUAYCÁN

LA FACULTAD de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, tiene como misión la formación de profesionales de la salud, con sus Escuelas de Formación Profesional de Obstetricia y Escuela de Formación Profesional de Enfermería orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud del país, bajo un enfoque científico y humanista para lo cual coordinara sus actividades de acuerdo al currículo con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD** de Ciencias de la Salud y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EI HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 109-2015

Fecha: 18 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4

RM 463 - 2008 / MIMS, numeral 0.3.1



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EI HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EI HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EI HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.
- 4.9. **EL HOSPITAL** no se responsabiliza por los accidentes ocupacionales que eventualmente pudieran ocurrir en los alumnos, asumiendo **LA FACULTAD** en su integridad los daños de salud producidos, sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca la responsabilidad que corresponda en los causantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
M.B. CARRERANCO



De LA FACULTAD,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EI HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 109-2015 Fecha: 11 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 6

RN 468 - 2008 / MINSAL, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES.
- 4.13. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EI HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata.
- 4.14. Incorporar profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.15. Contribuir y subvencionar, actividades educativas, con dos (2) becas para Diplomado (Nacional) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EI HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.16. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.17. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.18. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



Mg. Carlos Matos
 M. G. Carrion
 DECANO
 UNIVERSIDAD DANIEL ALCIDES CARRION
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De **EL HOSPITAL**:

- El Director de **EI HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De **LA FACULTAD**:

- El Decano de **LA FACULTAD** de o su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (03) años, luego de su suscripción, y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSa, o el que haga sus veces.



MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 Folio: 109-2015 Fecha: 15 JUN 2015
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
 RM 469 - 2009 / MINSa, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (incluye internado) en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2015

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. Peter Álvarez Meza
CMP. N° 26728 / RNE 13701
DIRECTOR

MC. PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA

Director (e)
Hospital de Huaycán

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Mg. Carlos A. Ortiz Matos
DECANO



MG. CARLOS ARMANDO ORTIZ MATOS

Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 109-2015 Fecha: 15 JUN 2015

RS 632 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1